



ESTADO DE GUANAJUATO



EXPEDIENTE 250/10-RII

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato; a los 3 tres días del mes de enero del año 2011 dos mil once.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado ante la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, el 19 diecinueve de octubre del 2010 dos mil diez, por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato. -----

Se recibe y agrega el escrito del 19 diecinueve del mes de octubre del año 2010 dos mil diez, dirigido al Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato y suscrito por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato, en atención al oficio IACIP/SA/DG/669/2010 fechado el 1 primero del mismo mes y año, así entonces, se tiene al Titular de la Unidad de Acceso impugnada por rindiendo el informe justificado, relativo al Recurso de Inconformidad número 250/10-RII, interpuesto el día 24 veinticuatro de septiembre del 2010 dos mil diez, por la ciudadana, _____

con motivo de no



haberle sido proporcionada respuesta a la información
peticionada dentro de los plazos establecidos, además
de remitir las constancias correspondientes a la solicitud
de información con número de folio 00354310
presentada el 20 veinte del mes de agosto del año en
curso, también se le tiene por cumpliendo en tiempo y
forma con el requerimiento realizado mediante Acuerdo
del 30 treinta de septiembre del 2010 dos mil diez,
asimismo, se tiene al Titular de la Unidad de Acceso en
comento, por realizando las manifestaciones plasmadas
en su oficio, para los efectos legales a que haya lugar. - -

Así entonces, derivado del análisis realizado por
quien esto Resuelve a las constancias y actuaciones
integrantes del presente ocurso y en concordancia con lo
manifestado por dicho Titular en su informe justificado,
se desprende que éste notificó primeramente mediante
el Sistema Infomex Guanajuato, un escrito fechado el 11
once del mes de octubre del año 2010 dos mil diez y con
posterioridad un diverso del 18 dieciocho de este último
mes y año, a través del cual entregó a la hoy recurrente
respuesta complementaria, a la cual adjuntó un listado
correspondiente a las solicitudes de información del 2010
dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto por los
artículos 36 treinta y seis y 37 treinta y siete de la Ley de

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

A
C
E
S
O
A
L
I
C
I
O
N
E
S

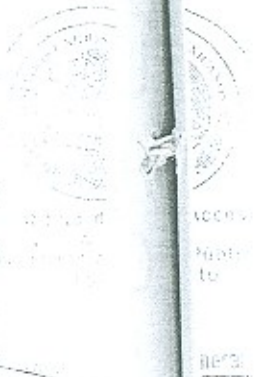
En virtud de lo expuesto supralíneas y en apego a lo previsto por el artículo 115 ciento quince fracción IV cuarta del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública, serán causas de sobreseimiento para el caso que nos ocupa: "Cuando el sujeto obligado haya satisfecho la pretensión del recurrente...", en razón de lo anterior y toda vez que esta Autoridad considera correcta la respuesta otorgada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato, aunado a que del estudio efectuado al medio de impugnación instaurado, se desprende que no obstante haber excedido el plazo con que contaba el Titular de la Unidad de Acceso para obsequiar respuesta a la solicitud origen del presente recurso, éste dio trámite a la misma otorgando respuesta dentro del marco legal, motivo por el que **SE SOBRESEE** el Recurso de inconformidad en que se actúa, por lo que se ordena se le dé salida y se archive como asunto totalmente concluido. -----

Lo anterior con fundamento en los artículos 35 treinta y cinco fracción I primera y 47 cuarenta y siete de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado

y los Municipios de Guanajuato, así como en los
numerales 19 diecinueve fracción I primera, inciso a),
115 ciento quince fracción IV cuarta y 119 ciento
diecinueve del Reglamento Interior del Instituto de
Acceso a la Información Pública. -----

Notifíquese a las partes. -----

Así lo proveyó y firma el Maestro Eduardo
Hernández Barrón, Director General del Instituto de
Acceso a la Información Pública del Estado de
Guanajuato, quién actúa en legal forma con Secretario
de Acuerdos que con su firma autoriza, Licenciado
Francisco Javier Rodríguez Martínez. - **DOY FE.** -----



Adolfo López
Centro C.